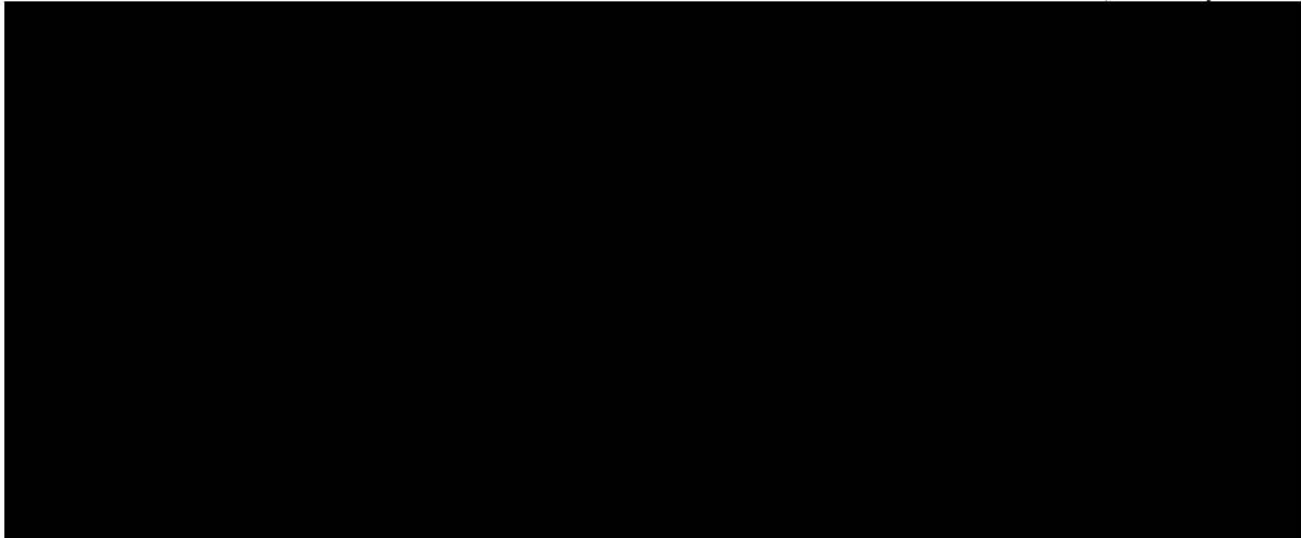
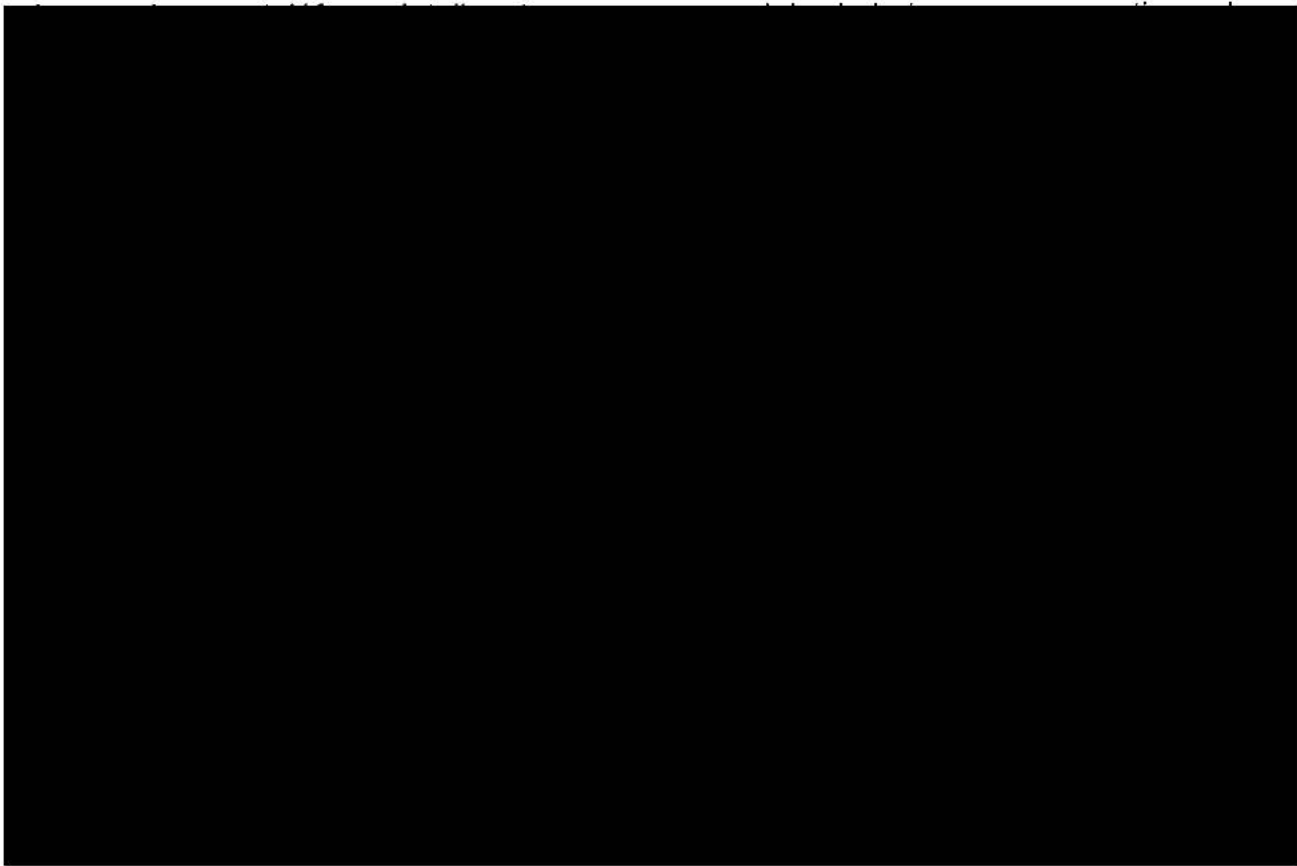


ACTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL DE ACOSTA**, Licenciado **NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciado **FELIX RUBEN GOMEZ AREVALO**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Licenciada **GLORIA MARGARITA GONZALEZ ARANIVA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda, dando lectura el suscrito secretario a la misma. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. [REDACTED] 5. Solicitud de segunda actualización y modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC), año 2024, referente al Cambio de método de contratación del proceso de "Publicaciones en periódicos año 2024" de Comparación de Precios a Catálogo electrónico derivado del Convenio Marco. Para su aprobación o denegación. 6. Solicitud para reorientación de fondos de la asignación presupuestaria del año 2024 para cubrir deuda 2023 por el Servicio de Courier en el exterior. Para su aprobación o denegación. 7. informe de actualización de ubicaciones de centros de servicios RNPN en el exterior. 8. Informe de producción de DUI en el exterior durante el período del mes de enero 2024. Para conocimiento. 9. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia y presenciales. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized 'F' and 'V'.





Fecha de Implementación y Condiciones: La solución del DUI Digital, podrá ser implementada el día 24 de junio de 2024, si se cumplen las siguientes condiciones: 1- Que las especificaciones técnicas para el DUI Digital, enviadas en correspondencia MB-20240078-2, sean aprobadas por el RNPN a más tardar el día 22 de febrero de 2024. 2- Que no existan modificaciones a las especificaciones técnicas posterior a su fecha de

aprobación, de lo contrario no será posible su implementación en la fecha mencionada.

3- Que las tiendas virtuales (Google y Apple) provean sus autorizaciones dentro de los tiempos programados, de forma que no interrumpan los plazos de implementación. 6.

[REDACTED]

flujos de trabajo de la aplicación para cumplir la fecha de lanzamiento. 7. Petición: Se solicita a la honorable Junta Directiva del RNPN en el marco del contrato DR-CAFTA-02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y b) Que se incluya las especificaciones técnicas e información relacionada al DUI Digital dentro de la declaratoria de información reservada. El señor presidente consultó si la fecha para la implementación del día 24 de junio de 2024, está sujeta a cambios, es decir si podría ser antes, si todo estuviera listo? a lo que aclararon que es una fecha estimada, dado que dependen de las tiendas para la creación de la aplicación como los son Apple y Google, pudiendo ser antes, por su parte el Licenciado Félix Gómez, consultó cuales son las metas que se esperan lograr con esta aplicación? El señor presidente aclaró, que esta herramienta es parte de la modernización institucional para que la ciudadanía pueda portar de forma digital el documento, el cual va a tener la misma validez que el documento físico, dado que ya está vigente la ley de firma electrónica, la que regula la utilización de documentos de este tipo y todas las ventajas que acarrea su portabilidad digital. **Después de discutido este punto**, la junta directiva en el marco del contrato DR-CAFTA-02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y

J.v.

PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”, ACUERDA: [REDACTED]

[REDACTED] b) aprobar la sugerencia de la Concesionaria MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, para que se incluyan las especificaciones técnicas e información relacionada al DUI Digital dentro de la declaratoria de información reservada, mediante el trámite administrativo correspondiente. **5. Solicitud de segunda actualización y modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC), año 2024, referente al Cambio de método de contratación del proceso de “Publicaciones en periódicos año 2024” de Comparación de Precios a Catálogo electrónico derivado del Convenio Marco.**

Para su aprobación o denegación. El señor presidente solicitó a la [REDACTED] [REDACTED] jefa de la Unidad de Compras Públicas para que exponga esta solicitud. Señalo, que la Planificación Anual de Compras – PAC 2024 – del RNPN fue aprobada mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 1,276 en su punto N° 5 de fecha 18 de enero de 2024. En fecha 30 de enero de 2024, fue publicada la PAC en el sistema electrónico de COMPRASAL de la Dirección Nacional de Compras Públicas – DINAC. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas - LCP, la PAC es la herramienta diseñada para organizar y controlar las compras que cada institución realiza durante un ejercicio fiscal, la cual debe actualizarse de forma periódica. Así mismo, está regulado en el Reglamento de la LCP, en su Capítulo IV PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO de la siguiente manera: **CONTENIDO DE LA PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS – PAC.** Artículo 20.- En la Planificación Anual de Compras, las instituciones incluirán, por lo menos los siguientes datos, para cada contratación: Tipo o clase de obra, bien o servicio por adquirir o contratar, según el caso; El valor estimado de los bienes, servicios y obras que se van a adquirir o contratar; El método de compra a utilizar y nombre del proceso; el mes estimado de contratación, en el cual se prevé formalizar la misma; La fuente de financiamiento; y Cualquier otro requisito o especificación establecida o requerida por la DINAC, en los formatos que se remitan para tal efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento. Indicó, que La Planificación Anual de Compras será la publicada en COMPRASAL dentro del plazo establecido en el artículo 17 inciso tercero de la LCP.

El incumplimiento a lo anterior hará incurrir a los responsables en la infracción regulada en la Ley de Compras. Subrayó, que para la ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS. Conforme al Artículo 22.- Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Que la actualización de la Planificación procede en casos como: Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra; Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos; Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC; y, Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Apuntó, que las unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la Planificación Anual de Compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado. En ese sentido y en atención al lineamiento 1.01 emitido por la DINAC, ente rector en contratación pública, cuando un cambio material a un plan de compras es necesario o apropiado, se debe preparar la actualización y modificación con la finalidad de obtener la aprobación de la autoridad máxima antes de iniciar acciones para una adquisición nueva o modificada. Así mismo, la DINAC emite su opinión en relación con algunas causas adicionales que se pueden dar para la modificación o actualización de la PAC. En atención a lo anterior, la Unidad de Compras Publicas – UCP solicita gestionar la actualización y modificación a la PAC 2024, para realizar el cambio de método de contratación del proceso de “Publicaciones en periódicos año 2024” de Comparación de Precios a Catálogo Electrónico derivado del Convenio Marco. Que esto obedece a que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la LCP “CONVOCATORIA. La convocatoria pública para los procesos de compra, se realizará mediante aviso específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud”. Así también a los recientes lineamientos actualizados emitidos por la DINAC en el que cita que la UCP “Preparará el Aviso Especifico de Contratación y el Documento de Solicitud de Ofertas aprobado en formato impreso y digital para su publicación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia



J^v

divulgación en atención al artículo 87 de la LCP...” Según el lineamiento emitido por la DINAC Código: LIN-2024-013 de fecha 05 de febrero de 2024, establece que partir de la vigencia de cada Convenio Marco, quedarán adheridas al mismo todas las instituciones de la Administración Pública y demás entidades sujetas a la LCP, debiendo adquirir por este medio los bienes y servicios de los proveedores acreditados y que se encuentren incluidos dentro de los catálogos electrónicos vigentes. Las instituciones contratantes seleccionaran en línea directamente en el catálogo electrónico los bienes o servicios que se encuentren disponibles dentro del mismo, además la autoridad competente de cada institución deberá autorizar la orden de compra respectiva. Las instituciones previo al inicio del proceso de compra programado en la PAC, deben verificar si existe un Convenio Marco Vigente con el cual puedan satisfacer la necesidad identificada y proceder a la contratación por medio del catálogo electrónico. Por lo anterior es aplicable el cambio de método de contratación ya que se cuenta con los espacios publicitarios en dicho catálogo del sistema de COMPRASAL. CATÁLOGO ELECTRÓNICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO Art. 72 de la LCP.- Convenio marco es el método especial de contratación a través del cual, se seleccionan proveedores calificados para proveer bienes y servicios incluidos en catálogos electrónicos. Los montos de estas compras tendrán que ser menores a los DOSCIENTOS CUARENTA salarios mínimos del sector comercio vigente. Este método, se llevará a cabo mediante un procedimiento simplificado, que realizará la DINAC de la siguiente manera: Realizará la convocatoria para la acreditación de proveedores que cumplan con los términos y condiciones definidos en los documentos de solicitud correspondientes. Los proveedores que cumplan los requisitos señalados suscribirán el convenio marco con la DINAC, para proveer los bienes o servicios parte del catálogo electrónico, de esta decisión procederá el recurso de revisión, quedando obligados al cumplimiento de los términos y condiciones que se establecerán en el referido Convenio una vez se encuentre en firme el resultado. Para participar, los proveedores no deberán estar impedidos, inhabilitados ni incapacitados para contratar con la Administración Pública. Además, deberán estar inscritos y activos en el Registro Único de Proveedores del Estado, manteniendo su información actualizada en dicho registro durante la vigencia del Convenio. Al entrar en vigencia el convenio, cada institución

contratante seleccionará en línea directamente en el catálogo electrónico los bienes o servicios que se encuentren disponibles dentro del mismo, y se emitirá la orden de compra respectiva por la autoridad competente de cada institución. A partir de la vigencia del convenio marco, quedan adheridas al mismo todas las instituciones de la Administración Pública y demás entidades sujetas a la presente Ley, debiendo adquirir por este medio los bienes y servicios de los proveedores acreditados, que se encuentren incluidos dentro de los catálogos electrónicos vigentes. Para efectos de esta Ley, Catálogo Electrónico es el conjunto de bienes o servicios estandarizados que cuentan con su ficha técnica. La DINAC emitirá los instrumentos normativos necesarios para la implementación de este procedimiento de contratación, asimismo de la utilización de fichas técnicas que contendrán las especificaciones de cada bien y servicio estandarizado a incluir en los Catálogos electrónicos. Los Convenios Marco y Catálogos Electrónicos estarán disponibles a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas -COMPRASAL-, la DINAC será responsable de administrar y dar seguimiento a los convenios suscritos. A continuación, la Asignación presupuestaria designada a la UCP: PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS AÑO 2024, CON LA FUENTE DE FONDOS: Fondo General. MONTO ESTIMADO: \$500.00. MÉTODO DE CONTRATACION PROPUESTO A UTILIZAR INICIALMENTE: Comparación de Precios. CAMBIO DE MÉTODO DE CONTRATACION A UTILIZAR: Catálogo Electrónico derivado del Convenio Marco. De conformidad a la base legal relacionada, justificación realizada por la UCP y a lo expuesto anteriormente se SOLICITA: a) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para actualizar y modificar la PAC 2024 el cambio de método de contratación del proceso de "Publicaciones en periódicos año 2024" de Comparación de Precios a Catálogo Electrónico derivado del Convenio Marco, de acuerdo al siguiente detalle: PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS AÑO 2024, CON LA FUENTE DE FONDOS: Fondo General. MONTO ESTIMADO: \$500.00. MÉTODO DE CONTRATACION PROPUESTO A UTILIZAR INICIALMENTE: Comparación de Precios. CAMBIO DE MÉTODO DE CONTRATACION A UTILIZAR: Catálogo Electrónico derivado del Convenio Marco. b) Dar por actualizada y modificada la PAC 2024 con el cambio de método de contratación citado y c) Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba los documentos correspondientes

20
Jr.

para actualización y modificación a la PAC 2024 del proceso de compra mencionado. **Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA:** a) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para actualizar y modificar la PAC 2024 el cambio de método de contratación del proceso de “Publicaciones en periódicos año 2024” de Comparación de Precios a Catálogo Electrónico derivado del Convenio Marco, de acuerdo al siguiente detalle: PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS AÑO 2024, CON LA FUENTE DE FONDOS: Fondo General. **MONTO ESTIMADO:** \$500.00. **MÉTODO DE CONTRATACION PROPUESTO A UTILIZAR INICIALMENTE:** Comparación de Precios. **CAMBIO DE MÉTODO DE CONTRATACION A UTILIZAR:** Catálogo Electrónico derivado del Convenio Marco. b) Dar por actualizada y modificada la PAC 2024 con el cambio de método de contratación citado y c) Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba los documentos correspondientes para actualización y modificación a la PAC 2024 del proceso de compra mencionado. 6. Solicitud para reorientación de fondos de la asignación presupuestaria del año 2024 para cubrir deuda 2023 por el Servicio de Courier en el exterior. Para su aprobación o denegación. El señor presidente solicitó a la Licenciada Maria Elena Ponce, Jefa de la Unidad Administrativa de DUI Exterior, para que presente esta solicitud. Expuso como antecedentes, que la DIRECCIÓN FINANCIERA en memorando DF-143/2023 informar disposiciones del Ministerio de Hacienda con el fin de dar cumplimiento a la Circular DGCG-02-2023 que contiene los Lineamientos para solicitar autorización de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias 2023. Así mismo de conformidad al numeral 4.1, de la Circular DGCG-02/2023, los compromisos pendientes de pago por adquisiciones de bienes y/o servicios que se encuentren amparados en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados, deberán haberse recibido a más tardar el 31/12/2023. Que la Unidad Administrativa de DUI en el Exterior hace del conocimiento que la contratista Global Cargo, S.A. de C.V., remitió facturas hasta el mes de enero 2024, quedando fuera de las provisiones realizadas para el pago en el mes de diciembre 2023, siendo las mismas las siguientes: 133, 134, 135, 136, 138, 139 y 2348 correspondientes al “SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR” del CONTRATO N° RNPN-15/2023 (ITEM 01 y 03). Que el monto total de dicha facturación asciende a \$ 3,575.79 dólares, con base a detalle: ITEM 1: Facturas: 136, 139 por un

monto de \$ 1,658.92, Factura: 138 por un monto de \$ 266.65, Factura: 2348 por un monto de \$ 991.54; ITEM 3: Factura: 133 por un monto de \$ 307.45, Factura: 134 por un monto de \$ 228.07 y Factura: 135 por un monto de \$ 123.16. Que es necesario realizar el pago de las facturas en mención del CONTRATO N° RNPN-15/2023 "SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR" se ha identificado poder realizar reorientación de fondos de la asignación presupuestaria para el año 2024 del rubro 54404. Que con base a la Circular DGCG-02/2023 párrafo 3ro se establece .. "Si por alguna circunstancia al final del presente ejercicio, quedaren pendientes procesos de adquisición de bienes o servicios, los pagos de estos deberán imputarse a las asignaciones presupuestarias que le sean aprobadas a la Institución para el siguiente ejercicio financiero fiscal 2024. Por todo lo anterior, se **SOLICITA** a Junta Directiva la autorización para realizar reorientación de fondos de la asignación presupuestaria para el año 2024 del rubro 54404, por el monto de \$3,575.79 dólares, para el pago de las facturas según detalle del CONTRATO N° RNPN-15/2023 "SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR". siguiente: ITEM 1: Facturas: 136, 139 por un monto de \$ 1,658.92, Factura: 138 por un monto de \$ 266.65, Factura: 2348 por un monto de \$ 991.54; ITEM 3: Factura: 133 por un monto de \$ 307.45, Factura: 134 por un monto de \$ 228.07 y Factura: 135 por un monto de \$ 123.16. La Licda. Gloria Margarita González, adelanto que se abstendrá de votar sobre este punto. Sobre el punto, el Licenciado Félix Gómez, consultó sobre las obligaciones contractuales que la empresa tenía que cumplir para hacer efectivo del pago por los servicios prestados, dado que ha implicado hacer este tipo de cambios para poder hacer efectivo el pago, sobre la consulta, la exponente aclaró que por motivos técnicos la factura electrónica enviada por la contratista no fue recibida en su debido momento por haber consignado en forma errónea el correo al que fue enviado, lo que ocasionó que no se cancelara oportunamente; al respecto el Licenciado Félix Gómez considera importante capitalizar esta experiencia para que no se repita y sería bueno revisar la responsabilidad de las partes involucradas en la parte del administrador del contrato o quien sea responsable de verificar de que estos pagos se realicen oportunamente, para que esta situación no se vuelva a repetir. **Después de discutido este punto, la junta directiva POR MAYORIA ACUERDA:** autorizar la reorientación de fondos de la asignación

presupuestaria para el año 2024 del rubro 54404, por el monto de \$3,575.79 dólares, para el pago de facturas del CONTRATO N° RNPN-15/2023 "SERVICIO DE COURIER PARA EL EXTERIOR". según detalle siguiente: ITEM 1: Facturas: 136, 139 por un monto de \$ 1,658.92, Factura: 138 por un monto de \$ 266.65, Factura: 2348 por un monto de \$ 991.54; ITEM 3: Factura: 133 por un monto de \$ 307.45, Factura: 134 por un monto de \$ 228.07 y Factura: 135 por un monto de \$ 123.16. 7. informe de actualización de ubicaciones de centros de servicios RNPN en el exterior. La junta directiva acuerda: dar por recibido el informe de actualización de ubicaciones de centros de servicios RNPN en el exterior. Para conocimiento. 8. Informe de producción de DUI en el exterior durante el período del mes de enero 2024. Para conocimiento. La junta directiva acuerda: dar por recibido este informe. 9. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

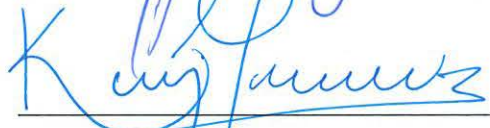

Lic. Fernando José Velasco Aguirre


Lic. Cindy Mariella Portal de Acosta



Lic. Noel Antonio Orellana Orellana


Lic. Félix Rubén Gómez Arévalo


Lic. Nelson Vladimir Carcamo Bernabe


Licda. Karen Elizabeth González de Girón


Licda. Gloria Margarita González Araniva


Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario